



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **DIPUTACIÓN PERMANENTE**

### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, **Iniciativa Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar una fracción de predio de su plano oficial municipal, a favor de la Asociación Ganadera Local General “La Sauteña de Río Bravo”**, promovida por el citado Ayuntamiento.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### **D I C T A M E N**

#### **I. Antecedentes.**

La iniciativa de mérito fue recibida en la Sesión Pública Ordinaria de fecha 30 de noviembre del año próximo pasado, y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Cabe señalar también, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez acreditada la competencia legal de esta Diputación Permanente, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, la cual tiene por objeto, donar una fracción de predio de su plano oficial municipal, a favor de la Asociación Ganadera Local General "La Sauteña de Río Bravo", para la construcción de un edificio que será destinado para las oficinas administrativas de dicha Asociación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Contenido de la Iniciativa.**

Señala el promovente, que el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo, en su artículo 55 fracción VI, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos, y que de acuerdo a los numerales 54 y 60 fracción XII, del citado ordenamiento, tanto el Presidente Municipal como el Secretario del Ayuntamiento, comparecen en los contratos que tenga obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.

Aduce de forma complementaria, que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.

Refiere el iniciante, que la Asociación Ganadera Local General "La Sauteña del Río Bravo", se encuentra debidamente constituida, bajo la Escritura Pública Número 2013, de fecha 11 de julio de 2007, ante el Licenciado Eduardo Alberto Cabañas Montes, Notario Público Número 170, con ejercicio legal en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas, en fecha 7 de agosto de 2014, los C. José Antonio Camarillo Terán e Ingeniero Alberto Lartigue Guerra, Presidente y Secretario de la citada Asociación, solicitaron al Presidente Municipal la donación de un predio, para la construcción de un edificio que será destinado para Oficinas Administrativas de la misma Asociación Ganadera.

En congruencia con lo anterior, destaca el objeto de la Asociación, establecido en el Instrumento Público Número 2579, de fecha 11 de abril de 2014, bajo la fe del Licenciado Eduardo Alberto Cabañas Montes, Notario Público Número 170, con ejercicio en Río Bravo, Tamaulipas, mismo que se detalla a continuación:

La Asociación Ganadera Local General “La Sauteña de Río Bravo”, tiene como objeto: Promover y fomentar entre sus asociados la adopción de tecnologías adecuadas para el desarrollo sustentable y sostenible y la exploración racional de las diversas especies ganaderas; orientar la producción de acuerdo a las condiciones del mercado, ya sea intensificándola o limitándola; promover la integración de la cadena de producción-proceso-comercialización, para el abastecimiento de los mercados y fomentar el consumo de los productos de origen animal de producción nacional; así como inducir la participación en el Comercio Exterior; proponer la elaboración de proyectos de normas oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas en materias de producción ganadera y sanidad animal ante las autoridades competentes, y promover su aplicación para garantizar la oferta de productos ganaderos de calidad; propugnar por la estandarización de los productos ganaderos a fin de satisfacer las demandas del mercado, agilizar las operaciones mercantiles, intervenir como órgano de consulta en la autorización de los cupos de importación del sector y ante todo estimular a los que se preocupen por obtener productos de mejor calidad y poder



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

alcanzar así mejores ingresos para los asociados; identificar y difundir las opciones financieras que beneficien a sus asociados, así como propugnar por la formación de figuras jurídicas del crédito; las organizaciones ganaderas serán reconocida en los términos de la ley correspondiente, como organizaciones auxiliares de crédito; operar como organización auxiliar de crédito, en atención al reconocimiento que en este sentido establece la fracción VI del artículo 5° de la Ley de Organizaciones Ganaderas; propugnar por la instalación, en los lugares que crean convenientes, de plantas empacadoras, pasteurizadoras, refrigeradoras, cardadoras, lavadoras y todas aquellas que sean necesarias para la industrialización, conservación y comercialización de los productos ganaderos; coadyuvar con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en la materia de sanidad en los animales en los términos de la Ley correspondiente; propugnar por la formación de organizaciones cooperativas y en general cualquier otro tipo de organizaciones que contribuyan a la reacción directa de las actividades económicas inherentes; Intervenir como órgano de participación y consulta en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, así como la formulación de propuestas de políticas de desarrollo y fomento a la actividad ganadera; representar ante toda clase de autoridades los intereses comunes de sus asociados y proponer las medidas que estimen adecuadas para la protección y defensa de los mismos; coadyuvar con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, cuando ésta lo solicite, en la elaboración, implementación y ejecución de programas de integración horizontal y vertical de las actividades ganaderas; apoyar a sus afiliados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones de observancia general que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito público; establecer fideicomisos cuyo objeto sea el de promover el consumo de productos y subproductos pecuarios, la racionalización de sus excedentes temporales y el fortalecimiento del sector pecuario para mantener y expandir los usos domésticos y exteriores de la producción



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

nacional; emitir la certificación a la que se refiere el inciso B) del artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, los demás que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y los que les señalen los ordenamientos legales respectivos.

Agrega el accionante, que el Honorable Cabildo de Río Bravo, Tamaulipas, mediante Acuerdo Número 77, establece en el Acta de Cabildo Número 27, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2014, en la cual fue aprobada la donación de una superficie de terreno de 746.85 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento, a favor de la Asociación Ganadera Local General "La Sauteña de Río Bravo", para la construcción de sus oficinas administrativas.

Finalmente, manifiesta que, el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, es legítimo propietario de un predio rustico propiedad de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue adquirido mediante compra-venta, lo que acredita mediante la Escritura Publica Número 752, Volumen XI, de fecha 21 de diciembre de 1966, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Treviño Martínez, Notario Público Número 74, inscrito en el Registro Público de la propiedad, bajo la Sección I, Numero 4467, Legajo 90, de fecha 7 de julio de 1967, ubicado en el Rancho " Los Pajaritos", el cual tiene una superficie de 28,435.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 60.00 metros lineales con dren del Canal de irrigación; al sur en 60.00 metros lineales carretera Matamoros Mazatlán; al oriente en 473.53 metros lineales con propiedad de Heriberto Sáenz y al poniente en 474.33 metros lineales con el resto de la propiedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

#### **V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Oficio de fecha 7 de agosto de 2014, signado por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo de la Asociación Ganadera Local General, La Sauteña de Río Bravo, mediante el cual solicita al Presidente Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, a continuar con el trámite legislativo correspondiente a la autorización de donación de un predio a favor de la citada Asociación.
2. Copia certificada del Acta Constitutiva, de fecha 11 de julio de 2007, ante la fe del Licenciado Eduardo Alberto Cabañas Montes, Notario Público Número 170, con ejercicio en el municipio de Río Bravo, referente a la Asociación Ganadera Local General "La Sauteña de Río Bravo".
3. Plano de construcción objeto del presente dictamen.
4. Escritura Pública Número 752, Volumen 11, de fecha 21 de diciembre de 1966, ante la fe del Licenciado Raúl Treviño Martínez, Notario Público Número 74, con ejercicio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la cual obra contrato de compra – venta de un predio ubicado en el Rancho "Los Pajaritos".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

5. Copia certificada del certificado de libre gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de fecha 19 de febrero del presente año, correspondiente a la finca número 11752 de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 28,435.80 metros cuadrados, ubicado en el Rancho “Los Pajaritos”.
6. Oficio número 0789/2015, de fecha 1 de octubre del presente año mediante el cual remite el promovente, la subdivisión de la Finca número 11752, de una superficie de 28,435.80 metros cuadrados.
7. Dictamen de Factibilidad, signado por el Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Protección al Medio Ambiente.
8. Manifiesto de propiedad, expedido por el Departamento de Catastro, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha 28 de marzo del 2012, correspondiente al predio ubicado en Carretera Matamoros- Mazatlán.
9. Avalúo pericial expedido por el Departamento de Catastro, Sección de Avalúos, de fecha 3 de mayo de 2013, correspondiente al predio objeto del presente dictamen, de una superficie total de 28,435.80 metros cuadrados, con un valor de \$7,058,669.00 (siete millones, cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos M.N. 00/100).
10. Plano de ubicación de la Asociación Ganadera Local General “La Sauteña de Río Bravo”.
11. Fotografías (4) del predio objeto del presente dictamen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

12. Certificación del Acuerdo de Cabildo, del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, celebrado en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2014, mediante el cual se aprueba por mayoría de votos la donación, del predio a favor de la Asociación Ganadera Local General “La Sauteña de Río Bravo”.

**VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a la Constitución General de la Republica, en la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Resulta pertinente señalar que, el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, la fracción V del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la donación de los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad, en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 27 de agosto de 2014, con la asistencia de 19 de los 20 integrantes del Ayuntamiento promovente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## VII. Consideraciones de la Diputación Permanente

Quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo del área objeto de la presente donación, y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgada en donación.

En tal virtud, estimamos importante referir que, Tamaulipas cuenta con 4.97 millones de hectáreas de superficie pecuaria, de las cuales 1.24 millones de hectáreas son de temporal y uso intensivo, y los 3.73 millones de hectáreas restantes son de agostadero o de uso extensivo. Así mismo, produce anualmente 72,565 toneladas de carne en canal de especies de bovinos, porcinos, ovinos, caprinos, aves de corral y 21,855 litros de leche.

Cabe acotar que, la Asociación Ganadera Local General “La Sauteña de Río Bravo”, se fundó con el propósito el de promover, fomentar y proteger la actividad ganadera, así como defender y preservar los intereses de los ganaderos de Río Bravo, a través de gestiones comprometidas y permanentes con los tres niveles de gobierno, municipal, estatal y federal.

En ese sentido, con la presente autorización de donación, la citada Asociación Ganadera, estará en condiciones de llevar a cabo la construcción de sus oficinas, lo que permitirá a los ganaderos de la región capacitarse y recibir asesorías para mejorar sus explotaciones e incrementar la productividad de sus hatos. Además servirá como centro de gestión para los ganaderos registrados en Río Bravo, permitiendo a las autoridades contar con un archivo de los fierros y marcas que existan en este municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así, consideramos que mediante esta acción legislativa, se contribuye al fortalecimiento de uno de los rubros fundamentales del desarrollo de nuestro Estado, como lo es la ganadería, beneficiando el interés social, lo que constituye uno de los requisitos sine qua non para que se apruebe favorablemente la solicitud del acto traslativo de dominio sobre el inmueble de referencia.

Por lo anteriormente señalado, esta Diputación Permanente, considera loable el objetivo de la acción legislativa sujeta a dictaminación, puesto que con ello, se privilegia la coordinación y gestión de beneficios para los ganaderos de la localidad, en aras de contar con una alimentación suficiente, accesible y saludable en Tamaulipas.

Ahora bien, quienes elaboramos el presente, realizamos diversas modificaciones el proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad y precisión.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, A DONAR UNA FRACCIÓN DE PREDIO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL “LA SAUTEÑA DE RÍO BRAVO”.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar una fracción de predio, de una superficie de 746.85 metros cuadrados, a favor de la Asociación Ganadera Local General “La Sauteña de Río Bravo”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 18.47 metros lineales, 5.50 metros lineales con el área de matanza y oficinas administrativas del rastro municipal y canal de desagüe; al sur en 20.68 metros lineales con carretera Matamoros – Mazatlán; al este en 36.19 metros lineales con propiedad privada; y al oeste en 25.96 metros lineales y 9.61 metros lineales con las oficinas administrativas del rastro municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor de la Asociación Ganadera Local General “La Sauteña de Río Bravo”, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de su escrituración e inscripción registral que la genere formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años, contados a partir de la entrega material del inmueble, para efectuar la edificación de las instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los seis días del mes de enero de dos mil dieciséis.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE.**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA SECRETARIA</b>	_____	_____	_____